

D. LUIS GOMEZ MERLO DE LA FUENTE, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Linares (Jaén)

C E R T I F I C O: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Marzo de 2.019, adoptó el siguiente:

ACUERDO

9.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FUNCIÓN PÚBLICA SOBRE CREACIÓN DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LINARES.

Dada cuenta del Dictamen presentado por la Comisión Informativa de Función Pública, que dice:

“La Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en su artículo 49, así como el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los Cuerpos de la Policía Local, en su artículo 29, estipulan que “los municipios podrán crear, mediante acuerdo de Pleno, Escuelas de Policía Local para la realización de los cursos de ingreso, capacitación, actualización o perfeccionamiento de sus plantillas”.

El Ayuntamiento de Linares, en previsión de la incorporación notable de nuevos efectivos de Policía Local en próximas fechas, a sumar a su plantilla de 77 funcionarios, está realizando firmes esfuerzos en la formación y capacitación de todos sus empleados, pero sin embargo no cuenta con este importante recurso para la formación de los profesionales de la seguridad pública.

Linares, segunda ciudad de la provincia y con un área de influencia de más de 150.000 habitantes, cuenta con una situación privilegiada que permite plantear evoluciones futuras de la Escuela Municipal.

En la actualidad concurren todas las circunstancias favorables para poder llevarlo a cabo. Nuestro Ayuntamiento cuenta con las instalaciones municipales necesarias y estas, a su vez, se encuentran dotadas de los correspondientes equipamientos técnicos y didácticos preceptivos. También contamos con las instalaciones docentes del Campus Científico Tecnológico de Linares, en el marco del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Linares y la Universidad de Jaén. En cuanto a los medios humanos, disfrutamos de la capacidad docente necesaria para realizar con éxito la actividad formativa que se derivaría de su puesta en funcionamiento.

Debemos destacar que podemos contar con reputados profesionales tanto en el campo de la seguridad pública como en el de las distintas áreas de conocimiento implicadas en la materia, no solo en el propio Departamento de Policía Local de Linares, sino, además, en el entorno profesional más cercano de nuestra Ciudad.

Prueba de ello es, por ejemplo, la existencia en nuestro municipio del Centro de Prácticas Operativas de la Policía Nacional que acoge el entrenamiento de grupos especializados y de élite de la Policía como las Unidades de Intervención Policial (UIP), el Tédax-NRBQ, el Grupo Especial de Operaciones (GEO), los GOES o las Unidades de Prevención y Reacción (UPR).

Por último, no debemos olvidar que uno de los objetivos prioritarios de este Gobierno Municipal es la mejora constante en la prestación de los servicios públicos proporcionados por nuestras administraciones, y en ello tiene un papel preeminente la capacitación profesional de todos los empleados públicos a través de su formación continua. En particular, esta Escuela deberá convertirse en referente en materia de deontología policial y policía de proximidad.

Según lo anteriormente expuesto, y vista la normativa referida y demás de pertinente aplicación, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar la creación de la Escuela de Seguridad Pública de Linares (ESPLI), que se integrará en el Departamento de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Linares, bajo la dependencia de la Jefatura de Policía Local.

SEGUNDO: Incoar modificación puntual a la adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo para la creación de los puestos de Director de la Escuela y Jefe de Estudios. El primero será ostentado por el Intendente-Jefe de Policía Local y actuará bajo la dependencia directa del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado en quien este delegue, quien nombrará un Jefe de Estudios y un Coordinador, y que podrá nombrar también, a propuesta del Director, a Directores de los Seminarios Didácticos que se determinen, así como otros miembros que se consideren necesarios en su plantilla.

TERCERO: Al objeto de obtener la condición de Concertada con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, previsto en el artículo 8. C) de la Ley 13/2001, de Coordinación de Policías Locales, incoar expediente y trámites necesarios según informe jurídico así como comisionar a su Director para la realización de cuantos trabajos y gestiones sean necesarias al objeto de que la Escuela reúna las condiciones determinadas en los meritados Decreto 201/2003 y Orden de 24 de febrero de 2000. "

Tras ser cerrado el debate por el Sr. Alcalde, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en el mismo se indican.

Y para que conste y surta sus correspondientes efectos, donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal-Delegado de Gobernación Interior, en Linares en fecha al margen y con la salvedad indicada en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE